



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 30 de MARZO de 1993.

VISTO el expediente S-2337//92 caratulado "SPINETTA, María s/HABERES (PERMANENCIA EN EL CARGO)", y

CONSIDERANDO:

Que examinadas las constancias agregadas a los autos, concurren elementos que autorizan -a título de excepción- a acceder a lo solicitado, pues

a) Como se consignó en la nota al Poder Ejecutivo que acompañó el proyecto de la ley 22.738, la bonificación instituida por ella se debe otorgar en razón de la permanencia durante un tiempo mínimo en una misma situación de revista.

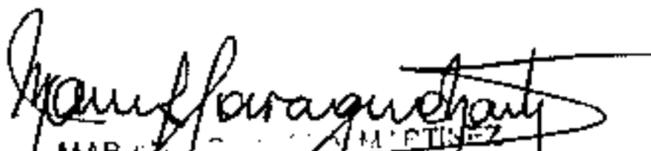
b) La peticionaria se viene desempeñando como Secretaria del Juzgado Federal n°4 de La Plata, en forma ininterrumpida desde el 1/8/87, primero en calidad de contratada y como interina desde el 26/2/91 (fs. 6/7).

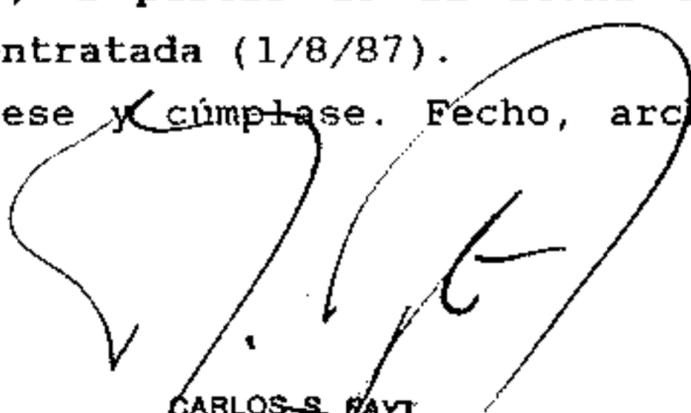
Por tanto, es razonable considerar que se ha desempeñado en la misma categoría a los fines del cómputo del plazo exigido por la ley (art. 2°), teniendo en cuenta su duración en el ejercicio del cargo.

Por ello, y con arreglo a la doctrina contenida en las resoluciones 510, 847 y 1208 (todas de 1989) y 130/90 (exptes. S-1024/89 "MAGRANER" y S-1491/89 "CHARRO"), SE RESUELVE:

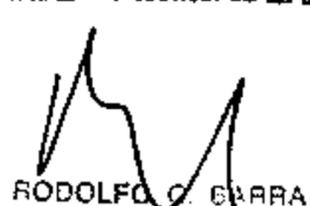
Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que en el caso examinado deberá computar a favor de la Dra. MARÍA INÉS SPINETTA el plazo exigido por el art. 2° de la ley 22.738, a partir de la fecha de su designación como secretaria contratada (1/8/87).

Regístrese y cúmplase. Fecho, archívese.-


MARÍA INÉS SPINETTA
SECRETARIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION